Martes 27 de abril de 2021

P9_TA(2021)0119

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Ioannis Lagos

Decisión del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2021, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Ioannis Lagos (2020/2219(IMM))

(2021/C 506/21)

El Parlamento Europeo,

— Visto el suplicatorio de suspensión de la inmunidad de Ioannis Lagos, transmitido por fiscal del Tribunal Supremo de Grecia, con fecha de 2 de octubre de 2020, en relación con la posible presentación de cargos penales por parte del fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Atenas (asunto ABM PB2020/65), y comunicado al Pleno del 19 de octubre de 2020,

— Previa audiencia a Ioannis Lagos, de conformidad con el artículo 9, apartado 6, de su Reglamento interno,

— Visto el artículo 8 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea, así como el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, de 20 de septiembre de 1976,

— Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 21 de octubre de 2008, 19 de marzo de 2010, 6 de septiembre de 2011, 17 de enero de 2013 y 19 de diciembre de 2019 ([1]),

— Vistos el artículo 5, apartado 2, el artículo 6, apartado 1, y el artículo 9 de su Reglamento interno,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos (A9-0135/2021),

A. Considerando que el fiscal del Tribunal Supremo de Grecia ha presentado un suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de Ioannis Lagos debido a determinados actos cometidos por Ioannis Lagos durante un discurso ante el Parlamento Europeo el 29 de enero de 2020;

B. Considerando que Ioannis Lagos ha sido acusado de un supuesto ultraje al símbolo nacional de Turquía perpetrado durante el debate celebrado en el Pleno del 29 de enero de 2020 sobre la situación migratoria en la frontera greco-turca y la respuesta común de la Unión a dicha crisis;

C. Considerando que el ultraje a un símbolo nacional es constitutivo de delito con arreglo 1) al artículo 1, apartado 1, de la Ley 927/1979, en su versión resultante de la Ley 4285/2014 y 2) el artículo 155 del Código Penal de Grecia, en relación con los artículos 1, 12, 14, 26, 27, 51, 53, 57 y 79 del mismo Código;

D. Considerando que la inmunidad parlamentaria no es un privilegio personal del diputado, sino una garantía de independencia del Parlamento en su conjunto y de sus diputados;

E. Considerando, por una parte, que el Parlamento no puede equipararse a un órgano jurisdiccional y, por otra, que no cabe considerar que, en el marco de un procedimiento de suspensión de la inmunidad, el diputado al Parlamento Europeo sea un «acusado» ([2]);

F. Considerando que el artículo 8 del Protocolo n.º 7 sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea dispone que los diputados al Parlamento Europeo no pueden ser buscados, detenidos ni procesados por las opiniones o los votos por ellos emitidos en el ejercicio de sus funciones;

G. Considerando que Ioannis Lagos llevó a cabo sus actos durante una sesión plenaria del Parlamento Europeo, en el recinto en el que estaba teniendo lugar la propia sesión plenaria, en el ejercicio de sus funciones como diputado al Parlamento Europeo;

H. Considerando que los actos de Ioannis Lagos se llevaron a cabo, por tanto, en el marco de sus funciones como diputado y de su labor en el Parlamento Europeo;

([1]) Sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de octubre de 2008, Marra/De Gregorio y Clemente, C-200/07 y C-201/07, ECLI:EU:C:2008:579; sentencia del Tribunal General de 19 de marzo de 2010, Gollnisch/Parlamento, T-42/06, ECLI:EU:T:2010:102; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de septiembre de 2011, Patriciello, C-163/10, ECLI:EU:C:2011:543; sentencia del Tribunal General de 17 de enero de 2013, Gollnisch/Parlamento, T-346/11 y T-347/11, ECLI:EU:T:2013:23; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de diciembre de 2019, Junqueras Vies, C-502/19, ECLI:EU:C:2019:1115.

([2]) Sentencia del Tribunal General de 30 de abril de 2019, Briois/Parlamento, T-214/18, ECLI:EU:T:2019:266.

Martes 27 de abril de 2021

1. Decide no suspender la inmunidad parlamentaria de Ioannis Lagos;

2. Encarga a su presidente que transmita inmediatamente la presente Decisión y el informe de la comisión competente a la autoridad competente de la República Helénica y a Ioannis Lagos.